

Boletín Oficial

Vehículos categoría L (motovehículos) - Licencia de Configuración Ambiental (LCA) / Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios

Para tener en cuenta

OLS (Operador Logístico Seguro):
Características del sistema

RESOLUCIÓN 42/2018 (SGADS)

Vehículos Categoría L - Licencia de Configuración Ambiental (LCA)

Se acepta, para vehículos categoría L (motovehículos), a los efectos del otorgamiento de la Licencia de Configuración Ambiental (LCA) y la emisión de sus Certificaciones de Emisiones Gaseosas, Sonoras y Compatibilidad Electromagnética (Radiaciones Parásitas), así como también de las extensiones a variantes o versiones de modelos que posean una Licencia de Configuración Ambiental (LCA) otorgada previamente, los Protocolos de Ensayos emitidos por Laboratorios o Entes certificadores de ensayos que consten detallados en la revisión o listado vigente del documento Trans/WP. 29/343, emitido por la Organización de las Naciones Unidas

RESOLUCIÓN 18/2018 (SPM)

Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios

Se transfiere a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017, aprobado por la Ley N° 27.429, y a la Ciudad de Buenos Aires la suma de \$ 4.125.000.000, en 4 cuotas iguales, consecutivas, en el marco del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, de acuerdo a los coeficientes vigentes del régimen

(O.N.U.) con sede en Ginebra, a la fecha de realización del ensayo.

Asimismo, se acepta a los efectos mencionados en el párrafo que antecede los ensayos realizados en laboratorios nacionales o internacionales que posean certificados de acreditación según normas ISO/IEC 17.025 y/o EN 45:001-89, o los realizados en laboratorios propios o de terceros bajo supervisión de Institutos Metrológicos.

internacionalmente reconocidos para la certificación de normas ISO 17.025 para las técnicas y procedimientos de medición correspondientes.

de coparticipación federal de recursos fiscales establecido en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias, entre ellos los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4 de la Constitución Nacional, según el detalle obrante en el Anexo I el cual forma parte integrante de la presente medida.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

MICROSITIOS AFIP

OLS (Operador Logístico Seguro): Características del Sistema

Todos los transportes de mercaderías efectuados al amparo de este "sistema OLS", entre los depósitos fiscales integrantes del "ambiente OLS", se efectuarán por rutas predeterminadas y con precintos electrónicos de monitoreo aduanero ("PEMA"), que garanticen el seguimiento y la inviolabilidad de la carga. Debido a esto, cada "OLS" deberá contar con un servicio de seguimiento satelital

del cual será responsable frente a cualquier falla del precinto en la operación.

-El servicio de seguimiento satelital tendrá establecidas en forma previa las rutas y depósitos georreferenciados, así como alertas por desvíos o aperturas, conexión con el "CUMA" y demás requerimientos operativos que disponga la Dirección General de Aduanas.

-La habilitación de los medios de transporte comprenderá, entre otras cuestiones, su aptitud para la utilización de los precintos aludidos en el inciso a).

-Previo a cualquier movimiento de mercaderías entre depósitos y pertenecientes al "ambiente OLS" deberá emitirse:

- 1) Autorización de los sitios receptores.
- 2) Aceptación del importador consignado en el documento de transporte como consentimiento del transporte.

-El transporte de cargas desconsolidadas entre depósitos pertenecientes al "ambiente OLS",

sólo podrá ser efectuado en contenedores o en camiones caja -cerrados-, siempre que -en este último caso- su sistema de cierre sea similar al de los contenedores y ofrezca las mismas condiciones de inviolabilidad para permitir el uso de los "PEMA".

-Los bultos resultantes del vaciado de contenedores objeto de esta operatoria deberán pesarse antes y después de los movimientos.

-Los movimientos entre depósitos pertenecientes al "ambiente OLS" se efectuarán al amparo de declaraciones ante el servicio aduanero que contengan descripción de las mercaderías a nivel mínimo de subpartida del sistema armonizado, con indicación del valor y adjuntando a la misma copia de la factura comercial y del documento de transporte

Fuente: <http://www.afip.gov.ar>

